

de la AELC, de los papeles clasificados en la subpartida Ex. 4802.60.10.0, quedando dicho anejo como se especifica en el anejo único de la presente Resolución.

Segundo.-Las modificaciones que se aprueban por la presente Resolución no suponen alteración de la vigencia señalada en la de fecha 22 de diciembre de 1989, siendo aplicable desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 1990.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

#### ANEJO UNICO

Subpartida	Mercancía	Cantidades Tm.	
		CEE	AELC
4.	Papel prensa para uso exclusivo de la prensa diaria:		
4801.00.10.1	- definido en la nota complementaria 1 del capítulo (a) .....	800	61.511
Ex. 4801.00.90.1	- definido en la nota complementaria 1 del capítulo, pero sin líneas de agua (a) .....		
Ex. 4802.60.10.0	- sin líneas de agua, con cargas en proporción superior al 8 por 100 y cuyo índice de alisado, medido en el aparato BEKK, sea superior a 130 segundos: - de gramaje inferior o igual a 52 gramos por metro cuadrado (a) .. - de gramaje superior a 52 gramos por metro cuadrado, hasta 60 gramos por metro cuadrado, inclusive (a) .....	-	11.768
		4.470	10.570

(a) La aplicación de los beneficios a estos productos queda supeditada al control y utilización en el destino que se indica, de acuerdo con lo previsto en la circular 957 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**11728** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el

trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 2 de noviembre de 1989, que afecta al punto 6 del anexo I, el mismo debe entenderse redactado de la forma siguiente:

«Anexo I, punto 6, nivel de pico L<sub>MAX</sub>: Es el nivel, en decibelios, dado por la ecuación»

## UNIVERSIDADES

**11729** *RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se incluye en la relación de puestos de trabajo de dicha Universidad el puesto de Jefe del Servicio Jurídico.*

Como consecuencia de la transformación de la plaza de Jefe del Servicio Jurídico, por Resolución de este Rectorado de fecha 23 de enero de 1990, y dada la necesidad de su provisión con carácter urgente, es aconsejable abordar de forma extraordinaria una nueva ampliación de la relación de puestos de trabajo de 24 de noviembre de 1988 («BOJA» de 15 de diciembre), sin demorarse hasta la próxima actualización general de la misma.

Por todo ello se hace imprescindible:

Primero.-Crear la plaza de Jefe del Servicio Jurídico que figura en el anexo.

Segundo.-Incluirla en la relación de puestos de trabajo.

Tercero.-Los complementos asignados al puesto de trabajo lo son en la cuantía vigente para 1989.

Sevilla, 23 de enero de 1990.-El Rector, Javier Pérez Royo.

#### ANEXO

Denominación de la plaza: Jefe del Servicio Jurídico.

C. D. Nivel: 26.

Forma de provisión: Libre designación.

Complemento específico: 621.000 pesetas.

Grupo A (Licenciado en Derecho).

**11730** *RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.*

Una vez cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 9 de marzo de 1990, y el Consejo Social en su sesión de 12 de marzo de 1990, Este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Artículo 1.º Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Laguna que se publica como anexo de la presente Resolución.

Art. 2.º Los efectos de la presente Resolución serán desde el 1 de enero de 1990, sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de lo establecido en el Decreto 39/1989, de 16 de marzo, del Gobierno de Canarias, por el que se establece la homogeneización de los niveles de complemento de destino y específicos de determinados grupos de funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias («Boletín Oficial de Canarias» de 15 de abril), y en el Decreto 259/1989, de 19 de octubre, por el que se establece la homogeneización de los niveles de complemento de destino y complementos específicos de las jefaturas de servicio, sección y negociado, puestos base de los grupos A y B y Secretarios de Consejeros, Viceconsejeros y altos cargos («Boletín Oficial de Canarias» de 27 de octubre).

La Laguna, 2 de mayo de 1990.-El Rector en funciones, Federico Díaz Rodríguez.